



IAEA

الوكالة الدولية للطاقة الذرية

国际原子能机构

International Atomic Energy Agency

Agence internationale de l'énergie atomique

Международное агентство по атомной энергии

Organismo Internacional de Energía Atómica

Atoms For Peace

Wagramer Strasse 5, P.O. Box 100, A-1400 Wien, Austria

Phone: (+43 1) 2600 • Fax: (+43 1) 26007

E-mail: Official.Mail@iaea.org • Internet: <http://www.iaea.org>

In reply please refer to:

Dial directly to extension: (+431) 2600-

CPPNM/AC/Plen/SR.1

Publicado: Agosto de 2005

Original: Inglés

CONFERENCIA ENCARGADA DE EXAMINAR Y APROBAR LAS ENMIENDAS PROPUESTAS A LA CONVENCION SOBRE LA PROTECCION FISICA DE LOS MATERIALES NUCLEARES

SESION PLENARIA

Acta resumida de la primera sesión

Celebrada en el Austria Center (Viena), el lunes 4 de julio de 2005, a las 10.45 horas

Presidente provisional: Sr. WALLER (Director General interino, OIEA)

Presidente: Sr. BAER (Suiza)

Índice

Punto del orden del día provisional ¹		Párrafos
1	Apertura de la Conferencia	1–9
2	Elección del Presidente	10–17
3	Aprobación del orden del día	18–19
4.	Aprobación del reglamento	20–22
5	Elección de los Vicepresidentes y otros cargos de la Conferencia	23–33

¹ CPPNM/AC/L.2

Índice (continuación)

Punto del orden del día provisional ¹		Párrafos
6	Organización de los trabajos de la Conferencia	34–38
7	Introducción de las enmiendas propuestas a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares	39–46
	a) Propuesta básica contenida en el documento CPPNM/AC/L.1/1	
	b) Propuesta contenida en el documento CPPNM/AC/L.1/2	
	c) Incorporación en la propuesta básica de la propuesta contenida en el documento CPPNM/AC/L.1/2	

Abreviaturas utilizadas en la presente acta:

CPFMN	Convención sobre la protección física de los materiales nucleares
EURATOM	Comunidad Europea de la Energía Atómica
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
TNP	Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

1. Apertura de la Conferencia

1. El PRESIDENTE PROVISIONAL declara abierta la Conferencia encargada de examinar y aprobar las enmiendas propuestas a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares.

2. Además de la EURATOM, hay actualmente 111 Estados Parte en la CPFMN, 89 de los cuales están presentes en la Conferencia. Asisten asimismo en calidad de observadores otros 17 Estados que todavía no son partes en la Convención.

3. La CPFMN, junto con el recientemente aprobado Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, representó un hito en los esfuerzos internacionales por mejorar la protección física de los materiales e instalaciones nucleares. Estos instrumentos no sólo son esenciales para la seguridad nuclear, sino que también figuran entre los trece instrumentos jurídicos que colectivamente constituyen el marco jurídico internacional para combatir, prevenir, enjuiciar y castigar los delitos de terrorismo en general.

4. Sin embargo, se ha reconocido que el alcance de la CPFMN no es lo bastante grande para el mundo de hoy. La cuestión más importante es que no abarca ni la protección física de los materiales nucleares en la utilización, almacenamiento y transporte nacionales con fines pacíficos, ni las mismas instalaciones nucleares. Las enmiendas propuestas subsanarán esas deficiencias y, además, facilitarán una mayor cooperación entre los Estados en lo que se refiere a la adopción de medidas rápidas para localizar y recuperar material nuclear robado o de contrabando, mitigar cualesquiera consecuencias radiológicas del sabotaje y prevenir y combatir delitos conexos. Las enmiendas que tiene ante sí la Conferencia revisten vital importancia y, si se aprueban, constituirán otro paso importante para reducir la vulnerabilidad de los Estados Parte y del mundo entero.

5. La CPFMN se aprobó inicialmente en 1979 y entró en vigor en 1987. En 1999 algunos países comenzaron a expresar preocupación porque, a su juicio, la Convención era incompleta y debía revisarse. Varios expertos hicieron una nueva evaluación de la Convención y recomendaron que un grupo de expertos jurídicos y técnicos preparara las enmiendas procedentes. A principios de septiembre de 2001, el Director General del OIEA convocó a un grupo de ese tipo. Pocos días después, los acontecimientos de Nueva York acabaron con toda duda acerca de la mayor vulnerabilidad del mundo entero.

6. En marzo de 2004, el grupo de expertos aprobó por consenso su informe final. Posteriormente, a solicitud del Gobierno de Austria y de 24 Estados copatrocinadores, el Director General distribuyó a todos los Estados Parte las enmiendas propuestas por el grupo para que las examinaran. Una mayoría de los Estados Parte solicitó la convocación de una conferencia de enmienda.

7. Con arreglo al artículo 20 de la Convención, toda enmienda aprobada en la Conferencia por mayoría de dos tercios será comunicada por el Director General a todos los Estados Parte, y entrará en vigor el trigésimo día a contar desde la fecha en que dos tercios de los Estados Parte hayan depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación ante el depositario.

8. La Conferencia tiene todavía ante sí algunas cuestiones pendientes. Sin embargo, habida cuenta de la gravedad de la materia y de la determinación de los Estados Parte, el orador confía en que podrán resolverse durante la semana: es un deber que la Conferencia sea un éxito.

9. Por último, tras instar a los Estados que no son parte en la Convención y que asisten a la Conferencia en calidad de observadores a que se adhieran cuando antes a la Convención, el orador desea a la Conferencia el mayor éxito en su labor.

2. Elección del Presidente

10. El PRESIDENTE PROVISIONAL dice que, según tiene entendido, hay acuerdo general entre las delegaciones en que el Sr. Baer (Suiza) sea elegido Presidente de la Conferencia.

11. Por aclamación, el Sr. Baer (Suiza), es elegido Presidente.

12. El PRESIDENTE PROVISIONAL felicita al Sr. Baer por su elección.

El Sr. Baer (Suiza) ocupa la Presidencia.

13. El PRESIDENTE expresa su agradecimiento a las delegaciones por la confianza que han depositado en él y les asegura que pondrá todo su empeño para no defraudarlas. Elogia a la Secretaría del Organismo por los preparativos de la Conferencia y por la labor realizada durante varios años en apoyo del proceso de enmienda de la CPFMN.

14. Los acuerdos internacionales rara vez son textos ideales. La CPFMN representa lo que se pudo lograr en términos de aceptabilidad política en el momento de su aprobación. Sin embargo, los tiempos cambian y el escenario político internacional evoluciona, con el resultado de que los acuerdos internacionales quedan obsoletos o deben modificarse, como ilustra el caso del TNP. La CPFMN cumplirá en octubre 26 años y ha llegado el momento de modernizarla.

15. La protección física como objetivo en sí mismo no es un tema controvertido, particularmente en un mundo que se enfrenta a diario con actos de terrorismo. No tiene ninguna utilidad analizar las razones de por qué un grupo de expertos competentes ha tardado casi seis años en elaborar un texto revisado. Lo importante es que el texto que tiene ante sí la Conferencia representa un consenso de los expertos técnicos y jurídicos. En él se enmienda la Convención en varios aspectos, en particular se amplía su ámbito para abarcar la protección física de los materiales nucleares utilizados con fines pacíficos durante el uso, almacenamiento y transporte a nivel nacional, y se estipula la protección física contra el sabotaje de los materiales nucleares y de las instalaciones nucleares utilizados con fines pacíficos. El debate, reñido pero correcto, culminó en un “paquete” de propuestas, logro del que los participantes en la reunión preparatoria deben sentirse orgullosos. Hay algunos puntos sobre los que no se llegó a un acuerdo, por lo que la Conferencia, además de la denominada “Propuesta Básica”, tiene ante sí otras propuestas, . En los intentos finales por resolver las diferencias pendientes, muchas delegaciones fueron del parecer de que el “paquete” propuesto no debía modificarse en el último minuto. En su opinión, el “paquete” reflejaba una perspectiva equilibrada, que podía ser objeto de consenso y que no debía retocarse.

16. Incumbe a la Conferencia decidir si, en las circunstancias actuales, las enmiendas propuestas a la CPFMN son lo mejor que podía hacerse. Hay que proceder con cuidado antes de decidir abrir el “paquete”, porque probablemente será muy difícil, si no imposible, volverlo a cerrar. Por otra parte, existe la posibilidad de que la Conferencia sea capaz efectivamente de mejorar el texto. Se trata de una cuestión delicada y todos los participantes saben qué es lo que está en juego. La protección física se ha convertido en un elemento esencial en el mundo de hoy, y nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de contar con una Convención actualizada y eficiente.

17. Por último, el PRESIDENTE tiene el placer de anunciar que Egipto ha comunicado a la Secretaría su decisión de adherirse a la CPFMN.

3. Aprobación del orden del día

18. El PRESIDENTE invita a la Conferencia a que apruebe el orden del día provisional que figura en el documento CPPNM/AC/L.2, que fue objeto de amplias consultas durante la reunión preparatoria.

19. Queda aprobado el orden del día.

4. Aprobación del reglamento

20. El PRESIDENTE dice que el reglamento provisional, que figura en el documento CPPNM/AC/L.3, fue debatido y modificado en la reunión preparatoria.

21. El Presidente supone que la Conferencia desea aprobar el reglamento provisional.

22. Así queda decidido.

5. Elección de los Vicepresidentes y otros cargos de la Conferencia

23. El PRESIDENTE dice que, de conformidad con el artículo 10 del reglamento, la Conferencia tiene que elegir ocho Vicepresidentes, un Presidente y un Vicepresidente de la Comisión Plenaria y un Presidente del Comité de Redacción.

24. En las consultas oficiosas entre los jefes de las delegaciones hubo acuerdo general en que se eligiera como Vicepresidentes de la Conferencia a los siguientes representantes: por América del Norte, el Sr. Stratford (Estados Unidos de América); por América Latina, la Sra. Espinosa Cantellano (México); por Europa occidental, el Sr. Niewehuyis (Bélgica); por Europa oriental, el Sr. Matveev (Federación de Rusia); por África, la Sra. Feroukhi (Argelia); por el Oriente Medio y Asia meridional, el Sr. Sharma (India); por Asia sudoriental y el Pacífico, el Sr. Sriwidjaja (Indonesia); por el Lejano Oriente, el Sr. Wu Hailong (China).

25. El Presidente propone que las personas cuyos nombres acaba de mencionar sean elegidos Vicepresidentes de la Conferencia.

26. Así queda decidido.

27. La Conferencia eligió al Sr. S. McIntosh (Australia) como Presidente de la Comisión Plenaria, y al Sr. Gil (España) como Vicepresidente.

28. Así queda decidido.

29. El PRESIDENTE propone además que el Sr. Amégan (Canadá) sea elegido Presidente del Comité de Redacción.

30. Así queda decidido.

31. El PRESIDENTE dice que, de conformidad con el artículo 17 del reglamento, la Conferencia tiene que elegir a un máximo de 18 miembros para el Comité de Redacción, y que éste debe elegir de entre sus miembros a un Vicepresidente. Propone que sea elegido miembro del Comité de Redacción un representante de cada uno de los países siguientes: Alemania, Argentina, Australia, Belarús, Brasil, Canadá, China, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, India, Israel, Japón, México, Países Bajos y Suecia. Queda todavía por elegir a un representante de un país árabe²

32. El PRESIDENTE entiende que su propuesta es aceptable.

33. Así queda decidido.

6. Organización de los trabajos de la Conferencia

34. El PRESIDENTE dice que el reglamento prevé un Pleno, una Comisión Plenaria y un Comité de Redacción. De acuerdo con el orden del día recién aprobado, propone que la labor del Pleno al comienzo de la Conferencia se dedique a la incorporación en la Propuesta Básica contenida en el documento CPPNM/AC/L.1/1 de la propuesta que figura en el documento CPPNM/AC/L.1/2. Al final de la Conferencia, la tarea del Pleno será examinar los informes de la Comisión y del Comité y aprobar las enmiendas propuestas a la Convención y el Acta Final.

35. El examen del texto de los anteproyectos de enmienda y del Acta Final, así como cualquier otro asunto sustantivo que le remita el Pleno, tendrá lugar en la Comisión Plenaria, que estudiará las enmiendas propuestas de la manera que ella misma decida. La Comisión Plenaria transmitirá toda cuestión relativa a la redacción, como las propuestas lingüísticas y de carácter editorial, al Comité de Redacción, el cual notificará a su vez lo que resuelva a la Comisión. Una vez finalizado su trabajo, la Comisión Plenaria presentará un informe al Pleno, a más tardar el viernes 8 de julio. Las cuestiones sobre las que no se haya llegado a un consenso se remitirán al Pleno para su examen.

36. Se dispondrá de servicios de interpretación suficientes para que la Comisión Plenaria y el Comité de Redacción puedan reunirse en paralelo si fuera necesario. No está previsto hacer declaraciones nacionales en la sesión plenaria de apertura. Esas declaraciones deben presentarse por escrito a la Secretaría para que distribuya a todos los Estados Parte. Las declaraciones se incluirán, a solicitud de las delegaciones interesadas, en el acta resumida de la Conferencia³.

37. El PRESIDENTE da por supuesto que el programa de trabajo que ha esbozado es aceptable para la Conferencia.

38. Así queda decidido.

² Posteriormente fue elegido un representante de Argelia, y un representante del Reino Unido ocupó el lugar del representante de Alemania en el Comité de Redacción.

³ Véase el Anexo.

7. Introducción de las enmiendas propuestas a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares

39. El PRESIDENTE dice que la reunión preparatoria no estuvo facultada para unificar la Propuesta Básica (CPPNM/AC/L.1/1) con la modificación presentada por China (CPPNM/AC/L.1/2) antes de su examen por la Conferencia. De ahí la inclusión del punto 7 c) en el orden del día, al objeto de incorporar esa modificación, de manera que quedara una única Propuesta Básica revisada.

40. La delegada de MÉXICO dice que, en relación con el punto 7 del orden del día, su delegación no puede aceptar ninguna propuesta mientras no se hayan debatido las demás. Sin embargo, está de acuerdo en que se siga adelante, en el entendimiento de que la propuesta de China no se ha aceptado, ni se ha aprobado la Propuesta Básica. Sólo cuando todas las propuestas se hayan examinado en el marco del punto 8 del orden del día, podrá la Conferencia manifestar su postura sobre el fondo de la cuestión y sobre las enmiendas que hay que aprobar.

41. El PRESIDENTE dice que hay una clara diferencia entre lo que se dice en el punto 7 y lo que enuncia el punto 8 del orden del día. El punto 7 trata de la introducción de las enmiendas, en tanto que el punto 8 se refiere al examen y el debate del fondo de esas enmiendas. El acuerdo con incorporar la propuesta de China en la Propuesta Básica no significa estar de acuerdo con el contenido de ninguno de esos documentos. Con este procedimiento se pretende tener un único documento para examinar, y todos los puntos del documento revisado estarían abiertos a debate.

42. El Presidente pregunta si puede dar por sentado que la Conferencia desea incorporar en la Propuesta Básica contenida en el documento CPPNM/AC/L.1/1 la propuesta que figura en el documento CPPNM/AC/L.1/2.

43. Así queda decidido.

44. El PRESIDENTE informa a la Conferencia de que la Propuesta Básica revisada se publicará como documento CPPNM/AC/L.1/1/Rev.1.

45. El Presidente entiende que el Pleno pide a la Comisión Plenaria que inicie el examen de las enmiendas propuestas, y que el Pleno está de acuerdo en remitir a la Comisión Plenaria para su examen las enmiendas propuestas, incluidas las contenidas en el documento CPPNM/AC/L.1/1/Rev.1.

46. Así queda decidido.

Se levanta la sesión a la 11.25 horas

A continuación figuran las declaraciones nacionales presentadas por las delegaciones a la Secretaría para su inclusión en las actas resumidas.

Declaración de Australia

Australia acoge con satisfacción la celebración de la Conferencia Diplomática para aprobar enmiendas a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (CPFMN). La situación y complejidad de la seguridad internacional han cambiado mucho desde que se formuló la CPFMN. Teniendo en cuenta esos cambios, la Convención necesita urgentemente una revisión. Siendo uno de los 13 instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo, la Convención revisada fortalecerá, entre otras cosas, la defensa mundial contra la insidiosa amenaza del terrorismo. Es imprescindible que se amplíe el mandato de la CPFMN para incluir el uso, almacenamiento y transporte en el territorio nacional, y, entre otras cosas, tipificar como delito el sabotaje y el tráfico ilícito en lo que se refiere a las instalaciones y materiales nucleares.

Australia apoya la Propuesta Básica modificada por China (CPPNM/AC/L.1/1/Rev.1), y está dispuesta a examinar en la Conferencia Diplomática otras enmiendas que puedan fortalecer aún más la Convención.

Australia insta a todos los Estados Parte en la CPFMN a que obren en aras del bien común y del fortalecimiento de la seguridad internacional mediante la aprobación de una enmienda a la Convención. La pronta ratificación de la Convención enmendada es fundamental para poder llevar a efecto todos sus beneficios. Australia insta a los países que no son Estados Parte a que se adhieran a la CPFMN y la ratifiquen cuanto antes.

Declaración de Belarús

La Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (CPFMN) es un instrumento jurídico internacional importante, cuyo objeto es combatir el problema más grave con que se enfrenta la civilización moderna, el terrorismo internacional. El proceso de elaborar y aprobar enmiendas a la Convención, ampliando su ámbito de aplicación, es una medida importante tanto para establecer un sistema de jurisdicción universal respecto de los delitos de carácter terrorista, como para asegurar la no proliferación nuclear.

El éxito de la Conferencia contribuirá a potenciar considerablemente un instrumento jurídico internacional básico para la protección física de los materiales nucleares e instalaciones nucleares que se utilizan con fines pacíficos. Está claro que una Convención con un ámbito más amplio creará las condiciones necesarias para que los Estados aúnen sus esfuerzos en la lucha contra la amenaza del terrorismo nuclear y abrirá nuevas posibilidades para el desarrollo de la cooperación internacional a fin de aumentar la seguridad de la protección física de las instalaciones nucleares.

La República de Belarús ha participado activamente en el proceso de formulación de enmiendas a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares vigente. Para nuestro país es muy importante que la Conferencia encargada de examinar y aprobar las enmiendas a la Convención sea un éxito.

Belarús estima que la Propuesta Básica de enmienda de la Convención presentada por 25 Estados, tomando en consideración la propuesta de la República Popular China, constituye una buena base para llegar a un consenso. Nuestra delegación está dispuesta a examinar también otras propuestas. Sin embargo, opinamos que esas propuestas no deberían desviarnos de nuestro principal objetivo, a saber, la aprobación un Acta Final que sea un instrumento eficaz para la cooperación internacional contra el terrorismo y que al mismo tiempo responda a los intereses de todos los Estados Parte en la Convención.

Hay que evitar que este acontecimiento, destinado a hacer una importante contribución al fortalecimiento de la seguridad y estabilidad internacionales, se convierta en una repetición de la desafortunada experiencia con la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Como conclusión, nuestra delegación agradece al Director General del OIEA, Dr. ElBaradei, y a la Secretaría el trabajo activo y altamente profesional desarrollado para elaborar las enmiendas a la Convención y organizar esta Conferencia.

Declaración del Brasil

Mi delegación se felicita por el hecho de que sea Vd. quien esté presidiendo esta importante Conferencia encargada de examinar y aprobar las enmiendas propuestas a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares. Asegurándole nuestro pleno apoyo, confiamos en que, bajo su dirección tan hábil y juiciosa, los Estados participantes serán capaces de llegar a una aprobación consensuada de enmiendas para fortalecer la Convención.

El Brasil atribuye especial importancia a la protección física nuclear y tiene a este respecto un sólido marco reglamentario, basado en el documento INFCIRC/225/Rev.4. Nuestra dedicación a la CPFMN se remonta a los tiempos de su redacción. En efecto, el Comité de Redacción de la Convención, que se reunió en Viena entre 1977 y 1979, estuvo presidido por un diplomático brasileño, el Sr. Luiz Augusto de Castro Neves, actual Embajador del Brasil en China. El Brasil firmó la CPFMN en 1981 y la ratificó sin reservas en 1985.

El Brasil ha apoyado activamente desde el principio el proceso para ampliar el ámbito de la Convención. Los desafíos sin precedentes que la comunidad internacional ha afrontado en los años pasados han puesto de manifiesto que el marco jurídico para abordar esos desafíos, incluida la CPFMN debe reforzarse. En este contexto, participamos muy activamente en el grupo de expertos jurídicos y técnicos, de composición abierta, encargado de preparar un proyecto de enmienda a la Convención, que el Director General convocó en 2001. Pese a ello, mi país observa que en marzo de 2003, cuando el grupo terminó la tarea para la que había sido creado y aprobó por consenso su informe final, no fue capaz de llegar a un acuerdo sobre una formulación consensuada de algunas de las enmiendas propuestas, que quedaron entre corchetes.

En este contexto, mi delegación desea recordar que en el documento WP 130, de marzo de 2003, un grupo de países, entre ellos el Brasil, expresó claramente su dificultad para aceptar la formulación entonces propuesta del artículo 2.4 b), que se reproduce ahora en la denominada Propuesta Básica. A este respecto, habida cuenta de la importancia que el Brasil atribuye al proceso de enmienda de la CPFMN, mi delegación, aunque habría preferido que ya se hubiese llegado a un consenso sobre todos los elementos de la Propuesta Básica, está dispuesta a trabajar constructivamente con otras delegaciones para alcanzar un consenso acerca de todas las enmiendas propuestas.

Declaración de Cuba

La República de Cuba declara que ninguna de las enmiendas propuestas a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares puede ser interpretada como un aliento o una condonación de la amenaza o del uso de la fuerza en las relaciones internacionales, que en toda circunstancia deberán regirse estrictamente por los principios del derecho internacional y los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

Cuba es del firme criterio, asimismo, de que ninguna disposición de la Convención enmendada debe interpretarse como un resquicio para el uso o amenaza de uso de la fuerza contra instalaciones nucleares destinadas a fines pacíficos. Ello constituiría una grave violación del derecho internacional, los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica.

El Gobierno de Cuba respalda plenamente la firme y clara posición del Movimiento de Países No Alineados en este tema, expresada en el párrafo 91 del Documento Final de la XIIIª Conferencia Cumbre del Movimiento, celebrada en Kuala Lumpur (Malasia), en febrero del año 2003 en que se señala que los Jefes de Estado o de Gobierno reafirmaron la inviolabilidad de las actividades nucleares con fines pacíficos e indicaron que cualquier ataque o amenaza de ataque contra las instalaciones nucleares con fines pacíficos, en funcionamiento o en construcción, plantea un serio peligro a los seres humanos y al medio ambiente y constituye una grave violación del derecho internacional, de los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de los reglamentos del Organismo Internacional de Energía Atómica. Éstos reconocieron la necesidad de contar con un instrumento completo, negociado multilateralmente, que prohíba los ataques o amenazas de ataques a las instalaciones nucleares dedicadas al uso pacífico de la energía nuclear.

Nuestro país ha apoyado firmemente el proceso de enmienda a la CPFMN en el entendido de que su objetivo fundamental se dirige a fortalecer el régimen de protección física de los materiales e instalaciones nucleares destinados a fines pacíficos. En este sentido, Cuba considera que la enmienda introducida como inciso (b) del párrafo 4 del Artículo 2 de la Convención enmendada en cierto modo ha vulnerado dicho objetivo al limitar, de facto, el alcance de la CPFMN, lo que puede traer como consecuencia el debilitamiento del citado régimen de protección física.

El único modo de evitar lo anterior y garantizar el pleno cumplimiento de los objetivos de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares enmendada es respetando a cabalidad el principio de la inviolabilidad de las instalaciones nucleares destinadas a fines pacíficos, así como el compromiso asumido en virtud del inciso (c) del párrafo 4 del Artículo 2 que establece claramente que "Nada de lo dispuesto en la presente Convención se interpretará como una autorización legal para el uso o la amenaza del uso de la fuerza en perjuicio de materiales nucleares o instalaciones nucleares utilizados con fines pacíficos". Al respecto, Cuba considera que dicho compromiso incluye la abstención de la amenaza o el uso de la fuerza por parte de las fuerzas armadas de un Estado contra instalaciones de este tipo en otro Estado.

Declaración de España

Señor Presidente, quiero, en primer lugar, expresar la satisfacción de mi delegación por su nombramiento como Presidente de esta Conferencia y desearle la mejor fortuna en el cumplimiento de la difícil tarea que se le ha encomendado y que generosamente ha aceptado. Tenga la seguridad de que mi delegación hará cuanto esté en su mano para llevar a buen término esta Conferencia.

España concede una gran importancia a la protección física de los materiales nucleares y considera que la vigente Convención sobre la protección física de los materiales nucleares ha dotado a la comunidad internacional de un lenguaje común en lo que se refiere a la protección de los materiales nucleares y, sin duda, ha servido como referencia primordial a la hora de establecer una normativa sólida dentro de los marcos jurídicos nacionales de los Estados Parte.

Transcurridos casi veinte años desde que en 1987 entrara en vigor la actual Convención, en 1999 el Director General del Organismo planteó a la comunidad internacional la conveniencia de renovar sus disposiciones al objeto de fortalecer el régimen de protección física de los materiales nucleares acordado años atrás. Muchos acontecimientos habían ocurrido en el mundo hasta entonces, pero otros muchos estaban todavía por llegar. A día de hoy, no cabe duda de que el impulso del

Director General del Organismo para enmendar la Convención resultó premonitorio de la creciente preocupación internacional por evitar que los materiales nucleares puedan acabar en manos ilegítimas por carencias en nuestros propios sistemas de protección.

Las reuniones de este grupo de expertos, desde que se constituyera en el 2001 hasta su disolución en el 2003, han conseguido producir lo más cercano a un texto de consenso, y aunque no se alcanzara el acuerdo pleno, justo es reconocer la enorme valía del camino ya recorrido. Hoy nos encontramos en este foro para terminar de recorrer juntos el camino que se inició hace seis años y no cabe otra salida que alcanzar con éxito la meta que la comunidad internacional, con el impulso del Director General del Organismo, se planteó entonces.

Austria, apoyada por otros 25 Estados, entre los que se encuentra España, ha remitido al Director General del Organismo un proyecto de enmienda de la Convención para su consideración en la Conferencia Diplomática. Esta propuesta, complementada posteriormente por la de la distinguida delegación de la República Popular China, constituye un punto de partida sólido para iniciar nuestro trabajo, y un camino firme del que no deberíamos separarnos en exceso si no queremos arriesgarnos a no alcanzar la meta que nos hemos planteado.

Quisiera terminar mi intervención señalando una vez más la importancia que mi país concede a la protección física de los materiales nucleares y a su total disposición para alcanzar un consenso que nos permita reforzar la actual Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, en beneficio de la comunidad internacional.

Declaración de la Federación de Rusia

La delegación de la Federación de Rusia acoge con satisfacción la celebración de la Conferencia Diplomática para aprobar enmiendas a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares. El mundo entero está interesado en que aumente la fiabilidad del sistema global de seguridad física nuclear. La Federación de Rusia ha hecho totalmente suyos los principios en que se basa la Convención. Es indispensable contar con un mecanismo seguro para prevenir la incautación y el uso ilícitos de materiales nucleares con fines delictivos a fin de que los Estados gocen del derecho inalienable de desarrollar y utilizar la energía atómica con fines pacíficos, de conformidad con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el Estatuto del OIEA. Esta Convención cumple esa finalidad. Sienta una sólida base jurídica para la cooperación internacional a fin de elaborar medidas eficaces para la protección física de los materiales nucleares a nivel tanto nacional como multilateral, lo cual reviste la máxima importancia en estos momentos en que el problema de la proliferación de materiales y tecnologías nucleares de carácter estratégico se está agudizando de manera creciente y la amenaza de actos terroristas con armas de destrucción en masa es cada vez más real.

La Federación de Rusia ha secundado siempre activamente todos los medios para fortalecer el régimen de no proliferación y la lucha contra el terrorismo nuclear. Recientemente se han tomado medidas sumamente importantes a tal fin. El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la resolución 1540, encaminada a evitar que armas de destrucción en masa y sus componentes caigan en poder de agentes no estatales; la Federación de Rusia fue uno de los promotores de esa resolución. Fue asimismo un acontecimiento importante la aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas en abril de este año del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. La Federación de Rusia, que presentó por su parte un proyecto de esta convención a las Naciones Unidas para su examen, apoya firmemente su entrada en vigor cuanto antes y pide a todos los Estados que firmen la Convención a la mayor brevedad posible.

Opinamos que esta Conferencia es otro paso importante en el camino hacia el fortalecimiento de la seguridad física nuclear. La Convención sobre la protección física de los materiales nucleares vigente es un instrumento fundamental en esta esfera, que reviste una importancia crucial para la humanidad. Aumentar su eficacia es una tarea de enorme trascendencia.

Queremos mencionar el excelente resultado de la larga y difícil labor realizada por los expertos de los Estados Parte en la Convención para elaborar un proyecto de enmiendas correcto, eficaz y equilibrado.

Los cambios encaminados a fortalecer la protección física de los materiales nucleares en el almacenamiento, uso y transporte dentro de un Estado, y a proteger las instalaciones nucleares contra la desviación son particularmente importantes para combatir el aumento del terrorismo nuclear. Esta Convención, una de las 13 convenciones universales de lucha contra el terrorismo, debería potenciar el régimen de cooperación internacional que está surgiendo para combatir el terrorismo y, en particular, para mejorar la eficacia del enjuiciamiento criminal de quienes participen en actividades terroristas y los medios para hacerlos comparecer ante la justicia. Todas las convenciones de lucha contra el terrorismo más recientes –sobre los atentados terroristas con bombas, la financiación del terrorismo, o la represión de los actos de terrorismo nuclear- se basan en este enfoque, recogido en la resolución 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El acuerdo sobre el proyecto de enmiendas de la Convención ha sido posible gracias en primer lugar a la propuesta presentada por la República Popular China, que elimina la ambigüedad en la cuestión clave de la inadmisibilidad del uso de la fuerza contra las instalaciones nucleares.

La Federación de Rusia se pronuncia a favor de la aprobación rápida del conjunto de enmiendas a la Convención.

Estamos seguros del éxito de esta Conferencia Diplomática. Creemos que la pronta entrada en vigor de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, en su forma enmendada, redundará en beneficio de todos los Estados.

Declaración de Filipinas

Permítame, Señor Presidente, expresar antes que nada el cordial agradecimiento y felicitación de mi delegación por su elección como Presidente de nuestra Conferencia. Estoy seguro de que su buen criterio y destacada competencia, de los que ya ha dado muestra, nos llevarán a concluir con éxito esta Conferencia. Quisiera, antes de continuar, prometerle nuestro apoyo y cooperación totales en su objetivo de alcanzar el consenso sobre las cuestiones que examinaremos.

Nos hemos reunido estos cuatro días para examinar y aprobar diversas enmiendas a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (CPFMN), aprobada hace dos decenios. Desde su aprobación en 1979 y su entrada en vigor en 1987, 112 Estados han pasado a ser Parte en ella, lo que demuestra la importancia vital de la necesidad de seguridad que pretende satisfacer. Filipinas firmó la Convención el 19 de mayo de 1980.

El Embajador Domingo Siazon, Representante Permanente de Filipinas ante el OIEA de 1979 a 1986, presidió las negociaciones que, después de algunos años, culminaron en la reunión de 1979 de representantes gubernamentales para examinar la elaboración de una convención sobre la protección física de los materiales nucleares. Desde que fue aprobada, Filipinas ha llevado a efecto activamente la Convención.

Hoy nos encontramos ante la Propuesta Básica que contiene las enmiendas presentadas por diversos países en un intento de fortalecer y actualizar la Convención para que esté a la altura del siglo XXI. La Propuesta Básica es el resultado directo de la ardua labor realizada por el grupo de

expertos técnicos y jurídicos, de composición abierta, convocado por el Director General para estudiar la manera de fortalecer la Convención. Quisiéramos también felicitar a Austria por su fructífera labor en el grupo de “Amigos de la enmienda de la CPFMN”.

Antes de pasar a las enmiendas mismas, permítaseme destacar algunas de las últimas iniciativas de mi país para alcanzar los objetivos de la Convención.

El 24 de septiembre de 2003, la Excm. Sra. Presidenta Gloria Macapagal Arroyo creó un *grupo especial a nivel de gabinete para la seguridad de la infraestructura crítica (TFSCI)*, con el cometido de proteger las instalaciones nacionales de importancia vital. Por “infraestructura crítica” se entienden las fuentes nucleares, así como otras fuentes radiactivas en las instalaciones nucleares y de irradiación.

El TFSCI formuló el plan de seguridad de la infraestructura crítica nacional en el marco de los 16 pilares del Gobierno para la lucha contra el terrorismo. Posteriormente, el Gobierno constituyó un *Comité nacional de lucha contra el terrorismo*, encargado de formular un plan de seguridad nacional estratégico e integrado, entre otras cosas para la protección de la infraestructura crítica. El Instituto Filipino de Investigaciones Nucleares (PNRI), nuestra entidad nacional competente, es miembro de este comité.

El PNRI, en colaboración con los órganos nacionales responsables del cumplimiento de la ley, los servicios de inteligencia y la seguridad, y con la oficina de defensa civil, está elaborando el *Plan filipino de seguridad física nuclear*, cuyo objeto es prevenir y detectar actos dolosos contra fuentes e instalaciones nucleares y otras fuentes de radiación, y mitigar los efectos de la radiación que derive de esos actos. El grupo especial está también revisando el actual plan nacional de preparación y respuesta en casos de emergencia radiológica (RADPLAN) para que responda adecuadamente a las posibles amenazas terroristas.

Filipinas suscribe la función de la cooperación internacional para garantizar la seguridad física y tecnológica de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos.

Seguimos recibiendo asistencia técnica del OIEA; por ejemplo, en 2003 visitó nuestro país una misión del Servicio internacional de asesoramiento sobre protección física (IPPAS). Recientemente, el Organismo dirigió en Manila un seminario taller sobre la amenaza base de diseño (ABD). Los conocimientos adquiridos gracias a ese taller permitieron al PNRI y a los órganos nacionales responsables del cumplimiento de la ley, los servicios de inteligencia y la seguridad hacer una evaluación basada en la ABD de la amenaza contra los materiales nucleares y las fuentes radiactivas en el país.

El PNRI organizó este año, con ayuda de expertos del Organismo, un seminario de sensibilización sobre la detección de materiales nucleares y radiactivos en las fronteras.

El PNRI también está ejecutando un proyecto de asistencia técnica en el marco del programa de reducción de la amenaza radiológica del Departamento de Energía de los Estados Unidos. El proyecto facilita la introducción de mejoras de la seguridad física en las instalaciones críticas de radiación del PNRI y las fuentes de las categorías 1 y 2 en 23 hospitales del país.

En cuanto al transporte seguro de materiales radiactivos, Filipinas se complace en informar de que ha adoptado la norma de seguridad del OIEA sobre el transporte de materiales radiactivos (TS-R-1). El PNRI ha formulado y aprobado la Parte 4 del código de reglamentos del PNRI (CPR), sobre el transporte seguro de materiales radiactivos, para que esté en consonancia con el documento TS-R-1. Las consultas celebradas con los organismo pertinentes del sector del transporte han dado lugar a una mayor cooperación entre esos organismos para llevar a la práctica la Parte 4 del CPR.

Por último, Filipinas está dispuesta a aplicar la resolución 1540 del Consejo de Seguridad para responder eficazmente a la amenaza de la proliferación debida a la posibilidad de que materiales nucleares caigan en manos de agentes no estatales malintencionados.

Pasando ahora a las enmiendas propuestas a la CPFMN, permítasenos hacer algunas observaciones. En primer lugar, Filipinas está dispuesta a sumarse al consenso sobre la Propuesta Básica en su totalidad. Apoyamos la ampliación del ámbito de la Convención para incluir a todos los materiales nucleares, sin limitarse a los que están en tránsito, y las instalaciones nucleares.

Sin embargo, creemos que algunas enmiendas propuestas fuera de la Propuesta Básica merecen un examen detenido. La referencia a la exclusión de las actividades de las fuerzas militares en el artículo 2.4 debería mitigarse con una mención de la ilegalidad, con arreglo al derecho internacional, de los actos de violencia contra una instalación nuclear utilizada para fines pacíficos. Por esa razón, la delegación de Filipinas apoya la propuesta de China de incluir un nuevo párrafo 2.4c) que reza como sigue: “Nada de lo dispuesto en la presente Convención se interpretará como una autorización legal para el uso o la amenaza del uso de la fuerza en perjuicio de materiales nucleares o instalaciones nucleares utilizados con fines pacíficos”.

Esperamos que en las deliberaciones durante la Conferencia se llegue a un consenso, para poder así firmar el Acta Final en que se aprueben las enmiendas propuestas a la CPFMN. Estamos convencidos de que las enmiendas fortalecerán la Convención para que responda a las nuevas realidades e imperativos en lo que se refiere a la seguridad física y tecnológica de los materiales e instalaciones nucleares en el siglo XXI.

Declaración de Francia

Permítaseme antes que nada felicitarle por su elección como Presidente de esta Conferencia Diplomática para enmendar la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares. Deseo asegurarle el apoyo sin reservas de la delegación de Francia a su labor. Mi delegación no escatimará esfuerzos para que la Conferencia, bajo su dirección, culmine en la aprobación de una enmienda claramente definida de la Convención.

Quisiera también señalar que Francia suscribe plenamente la declaración hecha por el jefe de la delegación del Reino Unido en nombre de la Unión Europea.

En los últimos años se han producido hechos sin precedentes. El régimen de no proliferación nuclear se ha visto afectado por varios problemas relativos al respeto de los compromisos contraídos, lo cual ha cuestionado su credibilidad, en particular el descubrimiento de redes clandestinas dedicadas al tráfico ilícito de tecnologías, equipo y material conexo en relación con las armas de destrucción en masa y sus vectores, o que podrían utilizarse en su fabricación. En cuanto a la seguridad, los sucesos del 11 de septiembre de 2001 en Nueva York, los de 2004 en Madrid y los que se han producido en Asia y en otras partes, por mencionar sólo algunos, han puesto al descubierto una nueva amenaza, la del terrorismo internacional, que no se detiene ante nada para lograr sus objetivos. En particular, debe prestarse gran atención a la amenaza que plantearía la posesión por terroristas de armas nucleares, químicas o biológicas, o de dispositivos de dispersión radiactiva, y a las posibles consecuencias de su uso.

Naturalmente, la comunidad internacional ha reaccionado con gran rapidez y resolución a esas nuevas amenazas y se han tomado varias iniciativas, entre las que figuran la aprobación de la resolución 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el establecimiento del programa del OIEA para prevenir el terrorismo nuclear y radiológico, la creación de la Acción concertada mundial del G8 con la aprobación de planes de acción contra la difusión de las armas de destrucción en masa y el terrorismo nuclear, radiológico, biológico y químico, la aprobación de la estrategia europea contra la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus vectores, la aprobación de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad, la Iniciativa de seguridad frente a la proliferación (PSI), la

Iniciativa para la reducción de la amenaza mundial (IRAM), el fortalecimiento de los controles nacionales y de las exportaciones de artículos de doble uso o estratégicos y, muy recientemente, la aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Todas esas iniciativas van en la dirección justa y deben promoverse y ampliarse.

En cuanto a la seguridad de los materiales nucleares, la enmienda de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (CPFMN) se ha estado debatiendo desde 1999. Entre los instrumentos que se consideran una contribución a la lucha contra el terrorismo, la CPFMN es el único instrumento multilateral jurídicamente vinculante que se refiere a la protección física de los materiales nucleares. Pero seamos francos: en ese momento no todos estaban convencidos de la necesidad de hacer enmiendas. La Convención de 1979, complementada con las recomendaciones del OIEA sobre la protección física, pareció suficiente para aplicar las medidas de seguridad relativas al material nuclear a nivel nacional, en particular durante el transporte internacional. Sin embargo, la amenaza terrorista cambió la situación; si bien la responsabilidad de aplicar la protección física incumbe principalmente a los Estados, las cuestiones relativas a la seguridad colectiva, en el nuevo contexto al que acabo de aludir, ponen de relieve en particular la necesidad de fortalecer la Convención, sobre todo para hacer frente a actividades que tienen que ver con materiales nucleares en el territorio nacional y con las instalaciones nucleares que contienen esos materiales.

Entre 1999 y 2001, el primer grupo de expertos técnicos y jurídicos constituido por el Director General del OIEA estudió la forma que debía tener la Convención revisada. La responsabilidad primordial de los Estados a que acabo de referirme, la naturaleza altamente sensible y confidencial de las medidas adoptadas a nivel nacional para evaluar y afrontar una amenaza contra materiales o instalaciones nucleares, y la existencia, en un Estado como Francia en particular, de actividades nucleares militares, justificaban la adopción de disposiciones que no podíamos pensar en introducir en una Convención enmendada. Así pues, el grupo finalmente recomendó que ciertas disposiciones quedaran excluidas, entre ellas la aplicación de la Convención enmendada a los materiales y actividades nucleares militares; la presentación de informes periódicos por los Estados Parte sobre la aplicación de la Convención; el examen por homólogos del grado de protección física aplicado en un Estado Parte; el carácter jurídicamente vinculante del documento INFCIRC/225. Lo que era posible en el caso de las convenciones sobre la seguridad tecnológica nuclear, no lo era en el de la seguridad física nuclear.

Por otra parte, el fortalecimiento de la Convención era aconsejable por varias razones. Concretamente, había que tomar en consideración algunos elementos que todos juzgaban importantes: los objetivos y principios fundamentales que debían servir de base para elaborar y mantener las disposiciones de protección física nacionales; la ampliación del ámbito de la Convención a los materiales nucleares utilizados en el territorio nacional, incluidas las etapas del transporte, así como a las instalaciones que contienen esos materiales; la tipificación de delitos graves, en particular el sabotaje de una instalación nuclear.

Una vez definidas y debidamente examinadas estas líneas generales y establecido el método de trabajo, Francia contribuyó activamente a la formulación de una enmienda a la Convención a fin de fortalecerla. En particular, presidió el segundo grupo de expertos convocado por el Director General del Organismo y participó de lleno en su trabajo desde diciembre de 2001 hasta marzo de 2003. Seis reuniones de ese grupo bajo la dirección del Sr. Denis Flory, del Instituto de Protección Radiológica y Seguridad Nuclear, cada una de ellas con representantes de alrededor de 50 Estados Parte, culminaron en la preparación de un proyecto de enmienda muy detallado de la Convención. La falta de consenso sobre algunas de las disposiciones propuestas, que impidió que se solicitara la convocación de una conferencia diplomática de enmienda, no debería eclipsar el acuerdo general logrado en ese período sobre más del 90% del proyecto de enmienda elaborado por el grupo. Varios Estados Parte, ansiosos

de lograr una propuesta de enmienda consensuada, no se arredraron y celebraron intensas consultas con miras a llegar a un texto aceptable. A este respecto, Francia desearía expresar su agradecimiento a todos los Estados Parte que contribuyeron a que se llegara a una fórmula de compromiso, en particular a Austria y a China.

Esta es la fórmula de compromiso que las delegaciones participantes en esta Conferencia examinarán durante la semana. La enmienda propuesta que tiene ante sí la Conferencia consiste en una Propuesta Básica, presentada por Austria y otros 24 Estados Parte, y una propuesta presentada por China, cuyo objeto es dar respuesta a las objeciones serias planteadas por varios Estados Parte. Por razones técnicas, entre ellas el tiempo, no fue posible fusionar las dos propuestas en una antes de la celebración de la Conferencia. Sin embargo, una de las primeras decisiones que la Conferencia tendrá que tomar será la de fusionar los dos textos en uno para su examen. Francia cree que esos dos textos son inseparables y constituyen la base del consenso al que desea llegar. Con esta propuesta unificada tendremos una Convención considerablemente fortalecida, que comprenderá los principios y los objetivos fundamentales de la protección física, un nuevo requisito de protección de las instalaciones y materiales nucleares utilizados en actividades realizadas en el territorio nacional, la tipificación de delitos tales como el sabotaje de las instalaciones nucleares o el tráfico ilícito de materiales nucleares, y el fortalecimiento de la cooperación internacional en caso de comisión de delitos.

Francia no intentará mejorar la enmienda propuesta por Austria y por China, que considera satisfactoria en su forma actual. Sin embargo, se han sometido a la Conferencia otras propuestas de enmienda, y durante la semana se podrán presentar algunas más. Con un espíritu constructivo, mi delegación examinará el fondo de cada enmienda propuesta con toda la objetividad del caso, pero sin perder de vista el objetivo principal, que creemos es la aprobación de una enmienda claramente definida de la Convención.

Las autoridades francesas están convencidas de la importancia de fortalecer la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares. No tienen duda alguna de que todos los Estados Parte en esta Convención aquí representados están igualmente convencidos de ello. La responsabilidad de la delegación de Francia, la responsabilidad de todos nosotros esta semana es finalizar la labor iniciada hace casi seis años. Señor Presidente, no me cabe la menor duda de que bajo su dirección eficaz la Conferencia logrará actuar con buen juicio y espíritu de avenencia, y de que al final tendremos en nuestras manos un instrumento multilateral eficaz para la protección de los materiales y las instalaciones nucleares, para la prevención y represión de actos perversos o terroristas y para la cooperación internacional reforzada que exige la comunidad internacional en el marco de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Declaración del Japón

La protección física de los materiales nucleares es un elemento vital de la seguridad física nuclear y una cuestión sumamente importante que debe abordar conjuntamente la comunidad internacional. El Japón atribuye gran valor a esta conferencia diplomática encargada de examinar y aprobar las enmiendas propuestas a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares.

Como ya sabemos, el Profesor Alec Baer es una persona con amplia experiencia, que presidió la conferencia diplomática para aprobar una Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos, así como la reunión preparatoria de esta conferencia. A este respecto, el Japón celebra calurosamente su elección como presidente de la conferencia. Quisiéramos también expresar nuestra gratitud por todos los esfuerzos positivos que han desplegado los Estados Parte. En particular, expresamos nuestro agradecimiento al Gobierno de Austria, que elaboró la Propuesta Básica aunando las diferentes ideas, con la cooperación del Dr. ElBaradei y la Secretaría del OIEA.

Desde los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001, la comunidad internacional ha procedido con urgencia a revisar y fortalecer las medidas contra el terrorismo en muchas esferas. Pero las organizaciones terroristas, por su parte, han potenciado su capacidad para adquirir fondos y armas, cruzar fronteras internacionales, utilizar los adelantos de la ciencia y la tecnología y hacer campañas de proselitismo, entre otras actividades. Si se produjera un acto de terrorismo nuclear, los daños y los efectos psicológicos que provocaría en toda la sociedad serían inconmensurables. De ahí que debamos hacer todo lo posible por adoptar las medidas amplias que se necesitan para proteger a nuestra sociedad contra el terrorismo nuclear. Teniendo en cuenta el acceso relativamente fácil a las fuentes radiactivas y su posible desviación para la fabricación de una bomba sucia, la gestión y el control de las fuentes radiactivas no son menos urgentes que la protección de los materiales nucleares. A este respecto, el Japón aprecia los esfuerzos realizados por el OIEA para formular el Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, así como las Directrices sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas.

Permítaseme ahora exponer las diversas medidas de lucha contra el terrorismo que mi Gobierno ha adoptado.

En cuanto a los convenios y protocolos internacionales destinados a atajar las actividades terroristas, el Japón ya ha suscrito y llevado a efecto los doce convenios y protocolos de lucha contra el terrorismo. Además, el Japón ha puesto el máximo empeño en aplicar íntegramente las resoluciones 1373, 1540 y otras resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y también es favorable a la pronta concertación del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, aprobado después de los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001.

El Japón reconoce la importancia de que en la Convención se añada la protección física de las instalaciones nucleares y de que se amplíe el ámbito de la protección física para que abarque el uso, almacenamiento y transporte a nivel nacional de materiales nucleares. El Japón ha participado sistemáticamente en las negociaciones relativas a las enmiendas a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, en un intento por mantener e intensificar la motivación para efectuar esas enmiendas. Como sabemos, se ha estudiado la posibilidad de revisar las directrices sobre la protección física; el documento INFCIRC/225/Rev.4 constituye una valiosa orientación para cada Estado e incluye la formulación de la amenaza base de diseño. Es un deber importante de cada Estado llevar a efecto esta orientación. El establecimiento y aplicación de la amenaza base de diseño dependen específicamente de la categoría de la instalación nuclear y de la situación del momento de cada Estado. Huelga decir que un requisito indispensable para esas medidas es el manejo riguroso de la información confidencial. Sin embargo, es muy importante adoptar medidas que respondan a las necesidades y la situación de cada Estado, y al mismo tiempo intercambiar experiencias con otros Estados.

La aplicación en el Japón de las normas y reglamentos relativos a la protección física de los materiales nucleares y las instalaciones nucleares fue aprobada en la Dieta en mayo de este año. Asimismo, estamos en vías de fortalecer el marco reglamentario mediante la introducción de la metodología de la amenaza base de diseño (ABD) y de un sistema de inspección para verificar el cumplimiento permanente, junto con la creación de puestos de inspector. Además, se establecerá la obligación jurídica de la confidencialidad para los explotadores y sus empleados que se encargan de las medidas de protección física.

La propuesta básica que tiene ante sí esta conferencia diplomática es el resultado de los debates de expertos que han tenido lugar desde 1999 con miras a formular una propuesta que obtuviera la aceptación máxima posible de los Estados Parte. El Japón ha copatrocinado la propuesta presentada por el Gobierno de Austria. De resultas de los debates sostenidos en la reunión preparatoria de esta

conferencia en el mes de abril, hay algunos puntos que deben modificarse. El Japón propone una corrección técnica al artículo 7 y confiamos vivamente en que esa enmienda se apruebe en esta conferencia en su forma óptima.

Está claro que la comunidad internacional tendrá que realizar esfuerzos constantes para que las medidas de seguridad nuclear se apliquen eficazmente. Una vez aprobada la enmienda de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, se pedirá a cada Estado que ratifique y ponga en práctica la Convención lo antes posible. Además, es indispensable que se apliquen en su totalidad las diversas medidas adoptadas en el OIEA, como el Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas y las Directrices sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas. Un aumento del número de países que conciertan el protocolo adicional también contribuiría a fortalecer la base de la seguridad física nuclear. Además, es necesario coordinar los enfoques de la seguridad tecnológica nuclear, incluida la seguridad tecnológica de las instalaciones nucleares. A la luz de todo lo expuesto, resulta muy claro que el OIEA tiene una importante función que desempeñar en la aplicación de las medidas internacionales de seguridad nuclear, incluida la protección física.

En el artículo 18 del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, aprobado recientemente en Nueva York, también se menciona la función del OIEA. El Japón está convencido de que aumentar la eficacia de la seguridad física nuclear seguirá siendo una actividad importante en el futuro, como también lo será estudiar la manera de coordinar orgánicamente esos instrumentos jurídicos como un todo por conducto del OIEA. El Japón apoya y continuará apoyando estas iniciativas, fruto de la labor del OIEA.

Para terminar mi declaración, quisiera manifestar la determinación del Japón de contribuir a los esfuerzos futuros de los Estados Miembros y el OIEA para fortalecer la seguridad física nuclear. El Japón tiene gran interés en contribuir a los debates constructivos en esta conferencia diplomática para aumentar la eficacia de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares.

Declaración de Noruega

En nombre de mi delegación, quisiera expresar nuestro reconocimiento a la Secretaría por la preparación de esta conferencia diplomática para revisar la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, y felicitar a Austria por su encomiable y perdurable labor para facilitar que la revisión de la Convención contara con una mayoría de los Estados Parte. Noruega reitera su pleno apoyo a la aprobación de la Propuesta Básica, y estamos seguros de que, bajo su acertada presidencia, la Conferencia se desarrollará en un espíritu de cooperación. El resultado puede ser un mejoramiento del régimen mundial de protección física.

A la luz de este importante objetivo, mi delegación quisiera explicar por qué consideramos nuestra propuesta de insertar una referencia al medio ambiente como complementaria a la Propuesta Básica. Nuestra propuesta de enmienda aparece en la nota verbal que figura en la circular N.5.92, distribuida por la Secretaría del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) de conformidad con el artículo 20 del reglamento, aprobado en la reunión preparatoria.

Nuestra propuesta es compatible con el texto de las recomendaciones formuladas por el Sr. Denis Flory en la Propuesta Básica, en la última reunión, del 3 al 14 de marzo de 2003, cuando se estudiaron las posibilidades de revisar la Convención. La inclusión del daño al medio ambiente entre los delitos punibles en virtud del artículo 7 es además necesario para darle más coherencia al texto.

En el párrafo 3 del Preámbulo que figura en la Propuesta Básica se hace una referencia a la protección de la salud y seguridad del público, el medio ambiente y la seguridad nacional e internacional. Asimismo, el artículo 1 d) de la Propuesta Básica define el sabotaje como todo acto que pueda entrañar un peligro para la salud y seguridad del personal, el público y el medio ambiente.

El grupo de países que apoyan la inclusión en el texto de una referencia al medio ambiente comprenden por qué en esa ocasión se consideró necesario omitir tal inclusión en la Propuesta Básica, dado que las delegaciones estaban en general divididas por igual a ese respecto en la última reunión del período entre reuniones. Sin embargo, es importante señalar que en esa reunión sólo estuvieron presentes las delegaciones de menos de la mitad de los Estados Parte en la Convención. Por consiguiente, esta Conferencia Diplomática ofrece la oportunidad de que los Estados Parte estudien la propuesta en un marco más representativo.

Además, la inclusión de una propuesta similar en el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, aprobada por consenso por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de abril de este año, es un sólido motivo para pensar que varias delegaciones han reconsiderado su anterior postura de oposición al respecto. Esta suposición se ha confirmado el mes pasado por las gestiones realizadas en varias capitales y en una serie de consultas bilaterales celebradas aquí en Viena. Tenemos, pues, buenos motivos para esperar que nuestra propuesta de enmienda se apruebe en esta Conferencia.

Opinamos que en una revisión de la Convención no basta incluir una referencia a los daños patrimoniales únicamente, ya que con ello quedarían sin protección los factores externos y los bienes comunes. Los adelantos logrados en los años pasados en el sector jurídico se han valido del acelerado avance registrado en la economía ambiental. Ya no es imposible cuantificar, mediante determinados indicadores, los perjuicios causados a la atmósfera, el agua, la tierra o el mar, ni formular una legislación nacional e internacional con mecanismos de aplicación razonables.

En cuanto a la protección del medio ambiente como elemento intrínseco de la seguridad de la salud pública, así como de la seguridad nacional e internacional, mi delegación, junto con las de Colombia, Eslovenia, Finlandia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, México, Nueva Zelandia, Suecia y Suiza, insta a todos los Estados Parte a que consideren favorablemente nuestra propuesta teniendo en cuenta la importancia de la cuestión.

Declaración de Nueva Zelandia

Nueva Zelandia acoge con satisfacción las enmiendas propuestas a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares. Confiamos en que fortalecerán la Convención y ayudarán a evitar que materiales nucleares caigan en manos de quienes pueden utilizarlos para amenazar la paz y la seguridad internacionales. Permítaseme reiterar el pleno apoyo de Nueva Zelandia a la labor que se llevará a cabo esta semana.

Cuando la Convención se abrió a la firma en 1980 cumplió el objetivo útil de establecer unas normas fundamentales mínimas de seguridad, en particular respecto del transporte de materiales nucleares y el almacenamiento incidental al transporte. Sin embargo, el panorama internacional de la paz y la seguridad mundiales se ha modificado profundamente desde que se aprobó la Convención.

En el mundo de hoy, en que estamos expuestos a un riesgo real y continuo de actividades terroristas, los materiales nucleares, en todas sus formas y en cualquier parte se hallen, deben estar protegidos. La ampliación de la Convención llega en un momento oportuno, en que se reconoce que el material nuclear almacenado o producido en las instalaciones nucleares es tan vulnerable al mal uso por los terroristas como el que es objeto de transporte nuclear internacional.

Como firme defensora del multilateralismo y del imperio de la ley, Nueva Zelandia apoya totalmente las iniciativas internacionales encaminadas a fortalecer los regímenes de desarme y a elaborar sólidas medidas de verificación para asegurar el cumplimiento. En consecuencia, puede dar su pleno apoyo a las enmiendas destinadas a introducir medidas más eficaces para llevar el control de los materiales nucleares tanto en la producción como en el uso, el almacenamiento o el transporte.

Respaldamos asimismo las enmiendas que obligan a los Estados a introducir regímenes para proteger físicamente las instalaciones nucleares contra robos o actos de sabotaje.

Pero la Convención no cumplirá su objetivo sin el apoyo y la aceptación por los Estados Miembros de las enmiendas adecuadas para lograr esos fines. Suscribimos plenamente la Propuesta Básica, junto con la enmienda propuesta por China.

Además, alentamos a los Estados Parte a que secunden la importante enmienda del Canadá, que recoge el principio de que las alegaciones de motivación política no deben admitirse como causas para rechazar peticiones de extradición de presuntos terroristas. Otras convenciones internacionales reflejan este principio y la presente Convención no debería ser menos.

Instamos asimismo a los Estados Parte a que refrenden la propuesta de Noruega de reinsertar en el artículo 7 una referencia al medio ambiente, de manera que se considere delito punible en virtud de la Convención cualquier perjuicio que se cause al medio ambiente. Esta enmienda refuerza aún más la mayor conciencia del riesgo potencial que corre el medio ambiente al ser blanco de actos terroristas u otros actos delictivos, como demuestra la inclusión de una disposición similar a la aquí propuesta en el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear.

Por último, expresamos nuestro agradecimiento al grupo de expertos jurídicos y técnicos que ha trabajado con denuedo para formular esta propuesta de enmienda de la Convención, tan exhaustiva y eficaz. Somos conscientes de que las enmiendas no responden a las inquietudes de todos los Estados Parte, pero creemos que contribuyen en gran medida a proteger a todos los Estados.

**Declaración del Perú en relación el artículo 7.1e) de la Convención
(párrafo 9.1e) de la Propuesta Básica)**

El Perú entiende que la excepción que contiene esta propuesta de enmienda al decir "a menos que el acto se realice en conformidad con la legislación nacional del Estado Parte en cuyo territorio esté situada la instalación nuclear" se refiere, por ejemplo, a circunstancias en que las fuerzas del orden del Estado Parte se ven en la necesidad de intervenir para prevenir o repeler un acto realizado en perjuicio de una instalación nuclear o que interfiera con su explotación o cuando un equipo de acción de respuesta a emergencias de dicho Estado tiene que tomar ciertas medidas para evitar que tal acto ocasione perjuicios mayores.